

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 3

Referencia: 3

Año: 1959

Fecha(dd-mm-aaaa): 17-03-1959

Título: POR EL CUAL SE CREAN UNOS CARGOS EN EL TRIBUNAL ELECTORAL.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 13963

Publicada el: 21-10-1959

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Servidores públicos, Empleados públicos

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.570

Rollo: 44

Posición: 961

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 21 DE OCTUBRE DE 1959

Nº 13.963

—CONTENIDO—

DECRETO LEY

Decreto Ley Nº 3 de 17 de marzo de 1959, por el cual se crean unos cargos en el Tribunal Electoral.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 501 de 16 de octubre de 1958, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 502 de 16 de octubre de 1958, por el cual se declara in-subsistente un nombramiento.

Contrato Nº 15 de 14 de agosto de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Alfredo Burgos C.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 700 de 28 de diciembre de 1956, por el cual se nombra un personal.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 60 y 61 de 22 de enero de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 62 de 22 de enero de 1957, por el cual se corrige un nombre.

Avisos y Edictos.

DECRETO LEY

CREANSE UNOS CARGOS EN EL TRIBUNAL ELECTORAL

DECRETO LEY NUMERO 3 (DE 17 DE MARZO DE 1959)

por el cual se crean unos cargos en el Tribunal Electoral.

El Presidente de la República.

en uso de la facultad extraordinaria que le concede el Ordinal 1º del Artículo 1º de la Ley 23 de 31 de enero de 1959, previo el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

CONSIDERANDO:

Que el Código Electoral dispone en su Artículo 35, en forma imperativa, que habrá en cada Distrito un Registrador Electoral nombrado por el Tribunal Electoral y que estará encargado de la guarda y atención de los Libros de Inscripción y de registros de Electores, así como de las labores pertinentes y cuya oficina funcionará en un local especial en la cabecera de cada Distrito;

Que el Organismo Ejecutivo así como el Tribunal Electoral tiene el firme empeño de proceder a la apertura del período de inscripción de nuevos Partidos Políticos que, cumpliendo con los requisitos legales, deseen participar en las Justas Electorales venideras;

Que es preciso proceder cuanto antes a la creación de los cargos necesarios para la finalidad apuntada ya que en el Presupuesto de Gastos actual del Tribunal Electoral, por razones fiscales no fue posible incluirlos a la iniciación de la vigencia fiscal y.

Que el Organismo Ejecutivo está facultado por la Ley 23, de 31 de enero del presente año para crear o suprimir empleos, crear Departamentos y determinar sus respectivas funciones.

DECRETA:

Artículo 1º—Créanse los siguientes cargos en el Tribunal Electoral, Sección de Organización Electoral así:

Provincia de Bocas del Toro

Bastimentos:

1 Oficial de 8ª Categoría B. 50.00

Bocas del Toro:

1 Oficial de 6ª Categoría 70.00

Chiriquí Grande:

1 Oficial de 7ª Categoría 60.00

Provincia de Coclé

Aguadulce:

1 Oficial de 6ª Categoría 70.00

Antón:

1 Oficial de 6ª Categoría 70.00

Natá:

1 Oficial de 7ª Categoría 60.00

Olá:

1 Oficial de 8ª Categoría 50.00

Penonomé:

1 Oficial de 4ª Categoría 90.00

La Pintada:

1 Oficial de 7ª Categoría 60.00

Provincia de Colón

Colón:

1 Oficial de 3ª Categoría 100.00

Chagres:

1 Oficial de 8ª Categoría 50.00

Donoso:

1 Oficial de 8ª Categoría 50.00

Portobelo:

1 Oficial de 8ª Categoría 50.00

Santa Isabel:

1 Oficial de 8ª Categoría 50.00

Com. de San Blas:

1 Oficial de 7ª Categoría 60.00

Provincia de Chiriquí

Alanje:

1 Oficial de 7ª Categoría 60.00

Barú:

1 Oficial de 6ª Categoría 70.00

Boquerón:

1 Oficial de 7ª Categoría 60.00

Boquete:

1 Oficial de 7ª Categoría 60.00

Bugaba:

1 Oficial de 6ª Categoría 70.00

David:

1 Oficial de 3ª Categoría 100.00

Dolega:

1 Oficial de 7ª Categoría 60.00

Gualaca:

1 Oficial de 7ª Categoría 60.00

Remedios:

1 Oficial de 7ª Categoría 60.00

San Félix:

1 Oficial de 7ª Categoría 60.00

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUSON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
 Avenida 9ª Sur.—N° 19-A-50
 (Belleno de Barraza)
 Teléfono 2-3271

TALLERES:
 Avenida 9ª Sur.—N° 19-A-50
 (Belleno de Barraza)
 Apartado N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

Balboa:	1 Oficial de 8ª Categoría	50.00
Capira:	1 Oficial de 7ª Categoría	60.00
Chame:	1 Oficial de 7ª Categoría	60.00
Chepo:	1 Oficial de 7ª Categoría	60.00
Chimán:	1 Oficial de 8ª Categoría	50.00
La Chorrera:	1 Oficial de 6ª Categoría	70.00
Panamá:	1 Oficial de 1ª Categoría	125.00
San Carlos:	1 Oficial de 7ª Categoría	60.00
Taboga:	1 Oficial de 8ª Categoría	50.00
	<i>Provincia de Veraguas</i>	
Atalaya:	1 Oficial de 7ª Categoría	60.00
Calobre:	1 Oficial de 7ª Categoría	60.00
Cañazas:	1 Oficial de 7ª Categoría	60.00
La Mesa:	1 Oficial de 7ª Categoría	60.00
Montijo:	1 Oficial de 7ª Categoría	60.00
Las Palmas:	1 Oficial de 7ª Categoría	60.00
Río de Jesús:	1 Oficial de 7ª Categoría	60.00
San Francisco:	1 Oficial de 7ª Categoría	60.00
Santa Fe:	1 Oficial de 7ª Categoría	60.00
Santiago:	1 Oficial de 3ª Categoría	100.00
Soná:	1 Oficial de 6ª Categoría	70.00
	Artículo 2º—Para los efectos fiscales, el presente Decreto Ley comenzará a regir a partir del 15 de marzo de 1959.	
	Comuníquese y publíquese.	
	Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.	
	ERNESTO DE LA GUARDIA JR.	
	El Ministro de Gobierno y Justicia, MAX HEURTEMATTE.	
	El Ministro de Relaciones Exteriores, MIGUEL J. MORENO JR.	
	El Ministro de Hacienda y Tesoro, FERNANDO ELETA A.	
	El Ministro de Educación, CARLOS SUCRE C.	
	El Ministro de Obras Públicas, ROBERTO LOPEZ FABREGA.	
	El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, ALBERTO BOYD.	
	El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, HERACLIO BARLETTA B.	
San Lorenzo:	1 Oficial de 7ª Categoría	60.00
Tolé:	1 Oficial de 7ª Categoría	60.00
	<i>Provincia de Darién</i>	
Chepigana:	1 Oficial de 7ª Categoría	60.00
Pinogana:	1 Oficial de 7ª Categoría	60.00
	<i>Provincia de Herrera</i>	
Chitré:	1 Oficial de 4ª Categoría	90.00
Las Minas:	1 Oficial de 7ª Categoría	60.00
Ocú:	1 Oficial de 7ª Categoría	60.00
Parita:	1 Oficial de 7ª Categoría	60.00
Pesé:	1 Oficial de 7ª Categoría	60.00
Los Pozos:	1 Oficial de 7ª Categoría	60.00
Santa María:	1 Oficial de 7ª Categoría	60.00
	<i>Provincia de Los Santos</i>	
Guararé:	1 Oficial de 7ª Categoría	60.00
Macaracas:	1 Oficial de 7ª Categoría	60.00
Pedasí:	1 Oficial de 7ª Categoría	60.00
Pocri:	1 Oficial de 7ª Categoría	60.00
Los Santos:	1 Oficial de 6ª Categoría	70.00
Las Tablas:	1 Oficial de 4ª Categoría	90.00
Tonosí:	1 Oficial de 7ª Categoría	60.00
	<i>Oficina Central en Panamá</i>	
	1 Jefe de Dirección de 3ª Categoría	275.00
	1 Oficial de 1ª Categoría	125.00
	1 Chofer de 3ª Categoría	90.00
	1 Mensajero de 2ª Cate- goría	60.00
	<i>Provincia de Panamá</i>	
Arraiján:	1 Oficial de 7ª Categoría	60.00

El Ministro de la Presidencia,
MARIO CAL H.

—
Organo Legislativo
Comisión Legislativa Permanente

Aprobado.

El Presidente,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,

Mario Telásquez.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 501

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento
ad-honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Ramón de
Aguilar, Capitán Médico ad-honorem de la Guar-
dia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y
seis días del mes de octubre de mil novecientos
cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 502

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1958)

por el cual se declara insubsistente un nom-
bramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el
nombramiento de Detective de Segunda Catego-
ría de la Policía Secreta Nacional, recaído en el
señor Efraín Wellington Almengor.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y
seis días del mes de octubre de mil novecientos
cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos, José Dominador Bazán,
Ministro de Gobierno y Justicia, en representa-
ción de la Nación, quien en adelante se llamará

El Gobierno, por una parte, y el señor Alfredo
Burgos C., panameño, abogado, portador de la
cédula de identidad personal N° 26-57, en su
propio nombre, hemos convenido en prorrogar
por el término de dos años, el contrato N° 92
de 1957, aprobado por el Ejecutivo el 13 de sep-
tiembre del mismo año, que dice así:

“Entre los suscritos a saber: Max Heurte-
matte, Ministro de Gobierno y Justicia, debida-
mente autorizado por el Excelentísimo Señor
Presidente de la República, quien en adelante se
llamará El Gobierno, por una parte y Alfredo
Burgos C., panameño, abogado, portador de la
cédula de identidad personal N° 26-57, en su
propio nombre, quien en adelante se denominará
“El Contratista”, se ha convenido en celebrar el
siguiente contrato bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista da en arrendamiento
al Gobierno Nacional una casa de su propiedad,
de concreto armado, maderera, y techo de zinc,
ubicada en la calle Melitón Martín de la ciudad
de Chitré, Provincia de Herrera, para que en
ella funcionen las oficinas públicas del Juzgado,
la Fiscalía y la Notaría del Circuito.

Segunda: Los gastos de conservación y lim-
pieza del inmueble serán a cargo del Contratista,
quien se obliga a mantenerlo en estado higiénico
mientras dure el presente contrato.

Tercera: El Gobierno pagará al Contratista,
en concepto de arrendamiento, durante la vigen-
cia del presente contrato, la suma de cien balboas
(B/100.00) mensuales.

Cuarta: El Gobierno pagará el suministro
de agua y alumbrado del inmueble arrendado du-
rante el término del contrato.

Quinta: La falta de cumplimiento por parte
del Contratista de las obligaciones contraídas o
el abandono de las mismas, serán motivo sufi-
ciente para que el Organo Ejecutivo declare re-
suelto administrativamente, este contrato.

Sexta: El término de este contrato es de dos
años prorrogables por períodos sucesivos de igual
duración.

Séptima: Este contrato necesita para su va-
lidez la aprobación del Contralor General de la
República y del Excelentísimo señor Presidente
de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor,
en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes
de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Ministro de Gobierno y Justicia, (fdo.)
Max Heurtematte. El Contratista, (fdo.) Alfre-
do Burgos C.. Aprobado: (fdo.) Roberto Heur-
tematte, Contralor General de la República. Re-
pública de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacio-
nal.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Pana-
má, 13 de septiembre de 1957.—Aprobado: (fdo.)
Ernesto de la Guardia Jr.—El Ministro de Go-
bierno y Justicia (fdo.) Max Heurtematte.”

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

El Contratista,

Alfredo Burgos C.

Aprobado:

Eduardo McCullough,
Subcontralor General de la República.